



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA

FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES

CONSEJO DE FACULTAD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 017-2025-CF-FICA-UNIA

Yarinacocha, 28 de febrero del 2025

VISTO: El Acta del Consejo, Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad SO-001-2025-FICA, de fecha 27 de febrero del 2025; Carta N°015-2025-UNIA-VRA-FICA-CGyT de fecha 26 de febrero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 30220- Ley Universitaria, Artículo 67°, textualmente establece: "**El Consejo de Facultad**, es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la presente Ley".

Que, en el artículo 38° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía 2018, textualmente establece: "*El Consejo de Facultad es el máximo órgano ejecutivo y de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria N° 30220 y el presente Estatuto*".

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2024-UNIA-AU, con fecha 12 de octubre del 2024, se resuelve encargar provisionalmente la decanatura de Ingeniería y Ciencias Ambientales a la Vicerrectora Académica (e) Dra. Teresa Alarcón Castillo.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°551-2024-UNIA-CU, de fecha 31 de octubre del 2024, encargar de manera excepcional a la Dra. Teresa Alarcón Castillo la decanatura de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia en adición a sus funciones, hasta que se elija el nuevo decano.

Que, mediante Resolución Consejo de Facultad N°103-2024-CF-FICA-UNIA, de fecha 14 de noviembre del 2024 se designa a la Secretaria Académica de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales a la Ing. MSc. Iris Olivia Ruiz Yance.

Que, conforme lo indica el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, 2018. en su artículo 41, Atribuciones del Consejo de Facultad, inciso 9, textualmente dice: "*Aprueba los grados académicos y los títulos profesionales de Pregrado y Postgrado que otorga la Facultad*".

Que mediante la Carta N° 015-2025-UNIA-VRA-FICA-CGyT, de fecha 26 de febrero del 2025, la Directora de la Unidad de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales remite la carpeta para la obtención del Título Profesional de Ingeniería Agroforestal Acuícola a la Bachiller: **Becky Samanta Berrospi Puttpaña**, con opinión favorable.

Que, mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad SO-001-2025- FICA, de fecha 27 de febrero del 2025; los miembros del Consejo de Facultad



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES
CONSEJO DE FACULTAD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 017-2025-CF-FICA-UNIA

Yarinacocha, 28 de febrero del 2025

después de haber evaluado el documento y la carpeta adjunta, aprueban por **UNANIMIDAD** el Título Profesional de Ingeniería Agroforestal Acuícola de la Bachiller: **Becky Samanta Berrospi Puttpaña**.

Estando las atribuciones conferidas al Consejo de Facultad y al Decano por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Título Profesional de Ingeniería Agroforestal Acuícola de:

BECKY SAMANTA, BERROSPI PUTTPAÑA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR la presente Resolución al Vicerrector Académico para que por intermedio derive al Consejo Universitario para su ratificación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de **Secretaría Académica** la notificación y distribución de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

C.c.

- ❖ Vicerrectorado Académico
- ❖ Dirección de Escuela de Ingeniería Agroforestal Acuícola
- ❖ Dirección de Departamento de Ingeniería Agroforestal Acuícola
- ❖ Interesado
- ❖ Archivo